



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00005605

ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS

DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 9 y 16 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la de organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; así como la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley.

**Que** el primer inciso del Art. 20 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

**Que** el literal e), numeral 2 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando se hubieren extinguido los derechos conferidos por el valor.

**Que IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2012.2.0100575 y mantiene vigente algunas emisiones de valores.

**Que** mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0005077 del 23 de septiembre de 2016 se aprobó la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE** por el monto de **USD \$1'500.000,00**; inscribiéndose dichos valores bajo el No. 2016.G.02.001894.

**Que** el representante de los obligacionistas de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** mediante comunicación ingresada en el SIMV el 1 de julio de 2019, puso en conocimiento el Informe de Gestión Final de fecha 15 de octubre del 2018 de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** autorizada con resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0005077 del 23 de septiembre de 2016 en el que se indica que se han cancelado todas las obligaciones de esa emisión.

**Que** el 10 de octubre del 2018, el Ab. Carlos Carbo Cox, Gerente General del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A., certificó que la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE** ha cancelado en su totalidad los valores de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0005077 del 23 de septiembre de 2016.



**Que** mediante memorando No. SCVS.INMV.DNC.SECRA.2019.0009-M del 11 de febrero de 2019, la Subdirección de Emisores, Calificadoras y Auditoras remitió el Informe No. SCVS.INMV.DNC.SECRA.2019.029 del 4 de febrero de 2019, en el que se concluyó que la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE** aprobada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0005077 del 23 de septiembre de 2016 fue cancelada en su totalidad.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la cancelación de los valores de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE** cuya oferta pública fue autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0005077 del 23 de septiembre de 2016 por **USD \$1'500.000,00**, en virtud de haberse configurado la causal prevista en el literal e), numeral 2 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE** cuya oferta pública fue aprobada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0005077 del 23 de septiembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del valor inscrito en dicho Catastro bajo el No. 2016-G-02-01894, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **15 de julio del 2019**.

 Firmado digitalmente  
por MAURICIO MURILLO

**ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS**  
**DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**